



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

**El recurso de apelación dentro sistema judicial penal ecuatoriano: su
debida aplicación y sustentación de forma escrita.**

AUTORES:

**Crespín Loor, Luis Ángel
Toaza García, Andrea Verónica**

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR.**

TUTOR:

Alarcón Valencia, Gladis Adelaida

Guayaquil, Ecuador

14 de abril del 2023



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS CARRERA DE DERECHO**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Crespín Loor, Luis Ángel** y **Toaza García, Andrea Verónica** como requerimiento para la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.

TUTORA

0915097919 GLADIS
ADELAIDA ALARCON
VALENCIA

Firmado digitalmente por
0915097919 GLADIS ADELAIDA
ALARCON VALENCIA
Fecha: 2023.04.10 10:04:19 -05'00'

Gladis Adelaida Alarcón Valencia PhD.

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____

Nuria Pérez Puig-Mir.

Guayaquil, a los 14 días del mes de abril del año 2023



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Nosotros: **Crespín Loor, Luis Ángel**
Toaza García, Andrea Verónica

DECLARAMOS QUE:

El Trabajo de Titulación, **El Recurso de apelación dentro sistema judicial penal ecuatoriano: su debida aplicación y sustentación de forma escrita** previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 14 días del mes de abril del año 2023

LOS AUTORES

f. _____

Crespín Loor, Luis Ángel

f. _____

Toaza García, Andrea Verónica



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Nosotros: **Crespín Loor, Luis Ángel**

Toaza García, Andrea Verónica

Autorizamos a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **El Recurso de apelación dentro sistema judicial penal ecuatoriano: su debida aplicación y sustentación de forma escrita**, cuyo contenido, ideas y criterios son de nuestra exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 14 días del mes de abril del año 2023

LOS AUTORES

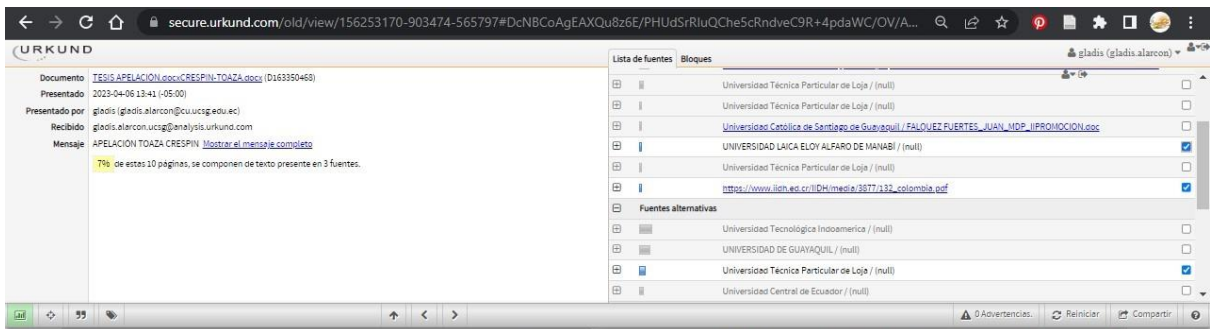
f. _____

Crespín Loor, Luis Ángel

f. _____

Toaza García, Andrea Verónica

REPORTE URKUND



TUTORA

0915097919 GLADIS
ADELAIDA ALARCON
VALENCIA

Firmado digitalmente por
0915097919 GLADIS ADELAIDA
ALARCON VALENCIA
Fecha: 2023.04.10 10:04:19 -05'00'

Gladis Adelaida Alarcón Valencia PhD.

LOS AUTORES

f. _____

Crespín Loor, Luis Ángel

f. _____

Toaza García, Andrea Verónica



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

PH.D. NURIA PÉREZ PUIG-MIR.
DECANO O DIRECTOR DE CARRERA

f. _____

AB. PAREDES CAVERO, ANGELA MARIA, MGS.
COORDINADOR DEL ÁREA O DOCENTE DE LA CARRERA

f. _____

AB. MARÍA PAULA RAMÍREZ VERA, MGS.
OPONENTE

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	2
PROBLEMA JURÍDICO.....	4
OBJETIVO PRINCIPAL.....	4
OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	4
CAPÍTULO 1.....	5
1. MARCO TEÓRICO.....	5
1.1. CONCEPTOS BÁSICOS DENTRO DE LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA.....	5
1.1.1 EL PRINCIPIO DE IGUALDAD	5
1.2.1 EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO.....	5
1.3.1 EL DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA.....	6
1.4.1 DE LOS RECURSOS	6
1.5.1 LA APELACIÓN.....	7
1.6.1 DEL PROCESO DE APELACIÓN	7
CAPÍTULO II.....	9
2. CONSIDERACIONES PREVIAS.....	9
2.1. DERECHOS Y PRINCIPIOS VULNERADOS	9
RECOMENDACIONES.....	11
CONCLUSIONES	12
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	13

RESUMEN

En el ámbito profesional y en la práctica de la abogacía, conocer las pretensiones de la contraparte dentro de la causa, es la base en la que todo profesional del derecho debe priorizar su alegato, debido a que a través de este se demostrará o no, utilizando la debida prueba, la veracidad de estos. En la actualidad el recurso de apelación no permite conocer con anticipación los puntos controvertidos por el o los accionantes, ocasionando una desventaja al momento de la realización de la audiencia única de apelación para la contraparte, razón por la cual el objetivo de esta investigación ha sido el proponer una reforma en el artículo 654 del Código Orgánico Integral Penal vigente (COIP) en el que se establezca que antes de desarrollarse la audiencia, quienes soliciten el recurso de apelación además de darlo a conocer de manera verbal, si fuera el caso, también lo deberán de hacer de forma escrita, detallando los puntos controvertidos, por lo que se ha inferido que, en este sentido las partes oportunamente van a tener el total conocimiento de lo que se va a actuar, logrando que asistan en igual de condiciones tal como lo contempla el principio de igualdad, el derecho a la tutela judicial efectiva y el debido proceso.

Palabras Claves: Recurso, apelación, defensa, contradicción, debido proceso, oralidad.

ABSTRACT

In the professional field and in the practice of law, knowing the claims of the counterparty in the case, is something that all lawyers must prioritize their allegation, since it is through this evidence that the veracity of the claims can be demonstrated or disproved. Currently, the appeal resource does not allow to know what the points disputed are until the hearing, causing a disadvantage for the other lawyer, because in the same time in which he is hearing the allegations, he also needs to prepare it owns allegations. The objective of this research has been to propose a reform in Article 654 of theCodigo Organico Integral Penal (COIP) in which it is established that before the hearing takes place, those who request the appeal, not only can make it verbally, but also have to submit it in writing, detailing the disputed points. With this change, the lawyers will have full knowledge of what is going to be done in the hearing, ensuring that they attend in equal conditions as contemplated by the principle of equality, the right to effective judicial protection and due process.

Key words: Resource, appeal, defense, contradiction, due process, orality

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación se enfoca en analizar el recurso de apelación dentro del sistema judicial penal ecuatoriano, este recurso se puede definir, según la doctrina del Derecho Procesal, como:

El acto jurídico procesal de la parte agraviada o que ha sufrido un gravamen irreparable con la dictación de una resolución judicial por medio del cual solicita al Tribunal que la dictó que eleve el conocimiento del asunto al Tribunal superior jerárquico con el objeto de que este le enmiende con arreglo a derecho (Mosquera, 2010) .

(Kielmanovich, 1989, p.16) indica que “los actos procesales de impugnación son aquellos que están dirigidos directa e inmediateamente a provocar la modificación o sustitución total o parcial de una resolución judicial en el mismo proceso en el que ella fue dictada”.

La característica principal de este recurso es que se puede interponer de manera oral o escrita pudiendo ser empleado por cualquiera de las partes conforme se desprende del Código Orgánico Integral Penal (2014), sin embargo, no requiere de una mayor fundamentación hasta el desarrollo de la audiencia

Para analizar el problema jurídico es necesario mencionar sus causas, una de ellas es la esencia del sistema penal del Ecuador basado en la oralidad, es decir, cuando se presenta un recurso de apelación en la mayoría de los casos, los abogados solo requieren expresar oralmente o por escrito el pronunciamiento, “por no estar de acuerdo con la sentencia, apelo a la misma”, sin ser necesaria ninguna fundamentación al respecto o sin dar a conocer sobre qué puntos están en desacuerdo o se produce la controversia, y no es solo hasta el momento en el que se desarrolle la audiencia en el que exponen sus motivos, ocasionando una desventaja para la contraparte debido a que en escasos minutos deberá replicar lo alegado, vulnerando de esta manera el principio igualdad, derecho al debido proceso y tutela judicial efectiva, se considera que ningún abogado merece ir a una audiencia a defender a su cliente ni nadie merece ser defendido sin saber a lo que se está enfrentando.

El análisis de este problema jurídico se realiza por el interés de conocer cómo afectaría dentro del desarrollo de las audiencias de recurso de apelación el total conocimiento de los puntos controvertidos para las partes en relación con la réplica de lo argumentado.

En el ámbito profesional y en la práctica de la abogacía, conocer las pretensiones de la contraparte dentro de la causa, son las bases en la que todo abogado debe priorizar su alegato, debido a que a través de este se demostrará o no, utilizando la debida prueba, la veracidad de estos.

Dentro del presente ensayo se realizará un análisis sobre el recurso de apelación en el Ecuador, desde el planteamiento hasta el desarrollo, tomando en consideración su aplicación dentro de los tribunales. Se tomará en consideración también el cómo la normativa vigente relacionada a este recurso afecta al principio igualdad, derecho al debido proceso y tutela judicial efectiva.

PROBLEMA JURÍDICO

Durante todo el proceso tenemos acceso a toda la información relacionada a la causa y podemos aportar toda la prueba que consideremos necesaria para el esclarecimiento de los hechos, dicho en otras palabras, nos encontramos en igualdad procesal, pero si se llega a desarrollar una audiencia de recurso de apelación, nos encontramos con un escenario totalmente distinto, uno en el que una de las partes tiene total conocimiento de las alegaciones para el desarrollo del recurso y la otra que se encuentra en total desventaja.

Las audiencias de apelación son efímeras, en el sentido de que no necesitan más de media hora para poder llegar a la etapa resolutoria, la parte accionante en el recurso de apelación procede a dar sus alegaciones premeditadas, mientras que la contraparte tendrá esos pocos minutos para escuchar, analizar y plantear un alegato contradictorio para poder ejercer su derecho a la réplica.

OBJETIVO PRINCIPAL

Fundamentar la reforma al artículo 654 del COIP vigente con el propósito de que se pueda interponer un recurso de apelación en el que se determinen los puntos controvertidos de manera escrita dentro de un plazo prudencial, que permita establecer una audiencia basada en el principio de igualdad para las partes procesales.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Diagnosticar la falta de aplicación de derechos y principios que son vulnerados en el actual desarrollo de las audiencias de apelación en el área penal.

Presentar una propuesta de reforma que debe darse en el Código Orgánico Integral Penal vigente que ocasionan una afectación a una de las partes procesales que asiste ante una desigualdad de condiciones en la audiencia.

Explicar el cómo con esta propuesta se beneficiaría a las partes el total conocimiento de las pretensiones de su opuesto dentro del recurso de apelación.

CAPÍTULO 1

1. MARCO TEÓRICO

1.1. CONCEPTOS BÁSICOS DENTRO DE LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA

El presente ensayo pretende analizar el problema jurídico que se produce específicamente en el recurso de apelación en el área penal en el Ecuador, debido a que se considera que las partes procesales no se encuentran en igualdad de condiciones al presentarse a la audiencia de apelación vulnerando el principio de igualdad, el derecho al debido proceso y tutela judicial efectiva.

1.1.1 EL PRINCIPIO DE IGUALDAD

La Norma Suprema del Ecuador establece lo siguiente:

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

(.....) 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. (Constitución, 2008).

1.2.1 EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO

El debido proceso se define “En términos concretos, podrá decirse que el debido proceso es el conjunto de derechos y garantías que protegen a la persona de los posibles excesos o riesgos de abuso o desbordamiento de la autoridad del Estado”. (Vaca, 2001, p. 29).

El artículo 76 *ibidem* señala en su numeral 7 que en todo proceso de cualquier tipo en el que se determinen derechos y obligaciones, el Estado deberá asegurar el derecho al debido proceso incluyendo garantías primordiales como:

- ✓ Ser escuchado en el momento pertinente con igualdad de condiciones entre los sujetos procesales.
- ✓ Ninguna persona podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.
- ✓ Se debe tener el tiempo y los medios adecuados para la preparación de su correcta defensa. (Constitución, 2008)

1.3.1 EL DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA

La Carta Magna en su artículo 75 establece que todo ser humano tiene derecho a la tutela efectiva y acceso gratuito a la justicia, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, basados en los principios de celeridad e inmediación; es decir en territorio ecuatoriano ninguna persona quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley (Constitución, 2008).

La tutela judicial efectiva corresponde aplicarla a los Administradores de Justicia del proceso judicial ecuatoriano evitando que los derechos de cualquiera de las partes en controversia sean vulnerados.

1.4.1 DE LOS RECURSOS

La normativa ecuatoriana en el área penal, a la fecha de este ensayo, contempla diversos medios de impugnación detallados a continuación:

Apelación: una sentencia puede ser objeto de este recurso cuando una de las partes no está de acuerdo con la resolución, dicha apelación conduce a un análisis para determinar la existencia de un delito, así como a determinar si las personas que están sentenciadas o absueltas fueron partícipes o no de la infracción a las que se les imputa.

Casación: se considera un recurso más técnico mediante el cual se analiza una posible vulneración al derecho y consiste en revisar si fueron bien aplicadas las normas en un caso en específico o si hay un error de interpretación de las mismas, debido a que este recurso se centra

exclusivamente en la aplicación o no del derecho, la casación no permite una revisión de las pruebas en segunda instancia.

Recurso de hecho: se produce cuando un juez niega uno de los recursos estipulados en la Ley y la parte que propone este recurso considera que el juez está cometiendo un error al negarlo, es decir en este caso los nuevos jueces deberán analizar si la negación del recurso se dio de manera correcta o se considera de manera improcedente.

Recurso de revisión: es interpuesto exclusivamente por la persona que ha sido condenada con la finalidad que sea revisado si el procedimiento se realizó de manera correcta o si existen nuevos elementos que en su momento no podrían aportarse y que revelarían otra verdad procesal, pudiendo cambiar la condición del sentenciado. (Procuraduría General del Estado, 2020)

1.5.1 LA APELACIÓN

La normativa penal ecuatoriana en su Capítulo II en su artículo 653 contempla el recurso de apelación en los siguientes casos:

- ✓ De las sentencias.
- ✓ Del auto de sobreseimiento, si existió acusación fiscal.
- ✓ Del auto de nulidad.
- ✓ De la negativa de suspensión condicional de la pena
- ✓ De la resolución que declara la prescripción del ejercicio de la acción la pena.
- ✓ De la resolución que conceda o niegue la prisión preventiva siempre que esta decisión haya sido dictada en la formulación de cargos o durante la instrucción fiscal (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

1.6.1 DEL PROCESO DE APELACIÓN

El Capítulo II de la norma *ibidem* en su artículo 654 establece que para que el recurso de apelación se pueda interponer por los sujetos procesales debe de cumplir con las siguientes condiciones:

- ... 1. Debe ser interpuesto ante la o el juzgador o tribunal dentro de los tres días de notificado el auto o sentencia.

2. La o el juzgador o tribunal, resolverá sobre la admisión del recurso en el plazo de tres días contados desde su interposición.
3. En el caso de admitir el recurso a trámite, la o el juzgador o tribunal remitirá el proceso a la Sala en el plazo de tres días contados desde que se encuentra ejecutoriada la providencia que lo conceda.
4. Una vez receptado el expediente, la sala respectiva de la corte, convocará a los sujetos procesales a una audiencia, dentro del plazo de cinco días subsiguientes a la recepción del expediente, para que fundamenten el recurso y expongan sus pretensiones.
5. La o el recurrente intervendrá primero y luego la contraparte. Hay lugar a la réplica y contrarréplica.
6. Cuando el debate ha finalizado, la sala procederá a la deliberación y en mérito de los fundamentos y alegaciones expuestas, anuncia su resolución en la misma audiencia.
7. La resolución motivada deberá expresarse y reducirse a escrito y notificarse en el plazo de tres días después de ser anunciada en audiencia.
8. En los casos de fuero de Corte Provincial o Nacional, la sala respectiva procederá en la forma señalada en los incisos anteriores (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

CAPÍTULO II

2. CONSIDERACIONES PREVIAS

2.1. DERECHOS Y PRINCIPIOS VULNERADOS Como se mencionó en el capítulo anterior, el derecho a la protección se encuentra consagrado dentro de la Constitución ecuatoriana, este es un derecho intrínseco de todos los que nos regimos por ésta, por lo que se encuentra reflejada a través del debido proceso y la tutela judicial efectiva, si bien estos son conceptos complejos de definir, se puede asegurar que, si estos se ven vulnerados, el único escenario posible ante tal negligencia es la nulidad del proceso.

Gracias al debido proceso ninguna persona se puede quedar en indefensión, ya que puede acceder fácilmente, o eso es lo que se pretende, a la justicia justa y equitativa, es aquí donde el presente trabajo de investigación ha encontrado su punto focal.

Previo a profundizar en lo antes mencionado, nos resulta imposible no mencionar el principio de igualdad, pero en esta ocasión enfocándonos en los procesos penales ecuatorianos, dicha principio se radica en que todos debemos tener las mismas posibilidades y oportunidades para ejercer correctamente y bajo las normas vigentes, nuestro derecho constitucional a la defensa.

Una vez aclarados los últimos puntos necesarios para profundizar en el criterio del presente trabajo de investigación, dentro de los principios procesales del derecho penal ecuatoriano se encuentra el de oralidad, por lo que es verdad que realmente las actuaciones que se tomarán en consideración para la etapa resolutive del proceso son aquellas que se actúen de manera oral, dentro de audiencia, como entendidos del derecho que somos, o eso intentamos, tenemos conocimiento que para que toda prueba aportada dentro de la causa tenga efecto, es necesaria perfeccionarla mediante su utilización, debido a que prueba no empleada o anunciada no se tomará en consideración.

Conociendo el proceso, dentro de las audiencias la parte acusadora tiene el privilegio de empezar con sus alegatos introductorios, y cabe recalcar que dentro del derecho penal ecuatoriano meramente estamos hablando de causas con un tono más elevado, pornografía, tráfico de sustancias, asesinato, entre otros; finalizada la prueba y entregada la misma ante el juzgador y con el alegato final de las partes se da paso a que el juez pueda analizar la prueba aportada y la norma basada en los hechos comprobados para poder tomar una decisión.

Dicho esto, como abogados nuestro objetivo siempre va a ser defender bajo los preceptos de la ley los objetivos de nuestros clientes, por lo tanto, nuestro siguiente paso dentro de una causa una vez dictada la resolución del juez y si esta no va de acorde con nuestras pretensiones, se debe presentar un recurso de apelación contra la totalidad o de forma parcial a lo resuelto por el juzgador.

Continuando con el hilo del proceso, cuando se presenta el recurso de apelación, sea de manera oral dentro de la audiencia de juzgamiento o de manera escrita, respetando el plazo concedido para interponer el recurso, nos volvemos tan simplistas y nos damos por satisfechos con decir: “por no estar de acuerdo con la sentencia, apelo a la misma” o “interpongo recurso de apelación en la sentencia venida en grado”.

Como parte interesada en buscar una sentencia favorable en el recurso de apelación, sabemos exactamente cuáles van a ser nuestros alegatos y el cómo los vamos a fundamentar, pero si no somos la parte interesada en buscar un cambio en la sentencia, estamos obligados a ir a audiencia desconociendo totalmente contra qué situaciones nos vamos a enfrentar, produciendo en ese momento que no exista una igualdad entre las partes.

Sin importar qué tan aplicados seamos en el estudio del derecho, siempre existirán situaciones que no podamos controlar, y es aquí cuando en las audiencias de recurso de apelación se ve vulnerado el principio a la igualdad , porque si, es verdad que tenemos un abogado o somos abogados capaces de defender a nuestros clientes, es verdad que sabemos en qué rama del derecho estamos trabajando y cuál fue la resolución previa tomada en la causa, pero todo abogado debería conocer a qué se está enfrentando.

Para poder llegar a una audiencia de recurso de apelación, tuvo que existir una sentencia previamente y para que ésta se pueda dictar, primero se tuvo que haber presentado una denuncia para iniciar todo el proceso.

En lo civil el proceso se inicia con una demanda en la que se estipulan las pretensiones de ley y en lo penal a partir de una denuncia se busca aportar todos los elementos de convicción necesarios para demostrar que el procesado es culpable o no de haber vulnerado algún bien protegido.

RECOMENDACIONES

En este contexto, es de imperiosa necesidad la reforma del Artículo 654 del Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano, inherente al trámite para presentar el recurso de apelación dentro sistema judicial penal ecuatoriano, para que esta impere sobre:

- La igualdad que debe existir entre los sujetos procesales previo a la realización de la audiencia de apelación.
- Que deberá ser realizado el pronunciamiento para solicitar el recurso de apelación, pero no solo se lo deberá realizar de manera verbal, sino que deberá ser mandatorio presentar dentro del plazo de tres días, posteriores a la audiencia en la que se dictó la sentencia, por escrito los puntos en controversia por los que solicita el recurso de apelación.
- Modificación en el plazo para producirse la audiencia de apelación de 5 a 10 días para que fundamenten el recurso, una vez la Corte reciba el expediente.

Se recomienda hacer una reforma legal en el Código Orgánico Integral Penal en cómo se presenta el trámite de apelación y el plazo de la audiencia para lograr una preparación adecuada de ambas partes.

CONCLUSIONES

Se concluye que debe existir la reforma de la morfología legislativa del Artículo 654 del Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano (2014), de la siguiente manera:

Art. 654.- Trámite. - El recurso de apelación podrá interponerse por los sujetos procesales, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Se interpondrá ante la o el juzgador o tribunal dentro de los tres días de notificado el auto o sentencia, teniendo la obligación de presentarse por escrito con los puntos que considera no estar de acuerdo y conllevar a presentar dicho recurso.
2. La o el juzgador o tribunal, resolverá sobre la admisión del recurso en el plazo de tres días contados desde su interposición.
3. De admitir el recurso a trámite, la o el juzgador o tribunal remitirá el proceso a la Sala en el plazo de tres días contados desde que se encuentra ejecutoriada la providencia que lo conceda.
4. Recibido el expediente, la sala respectiva de la corte notificará a las partes de cuáles son los puntos en controversia a tratarse en la audiencia de apelación en la misma notificación la corte convocará a los sujetos procesales a una audiencia, dentro del plazo de diez días subsiguientes a la recepción del expediente, para que fundamenten el recurso y expongan sus pretensiones.
5. La o el recurrente intervendrá primero y luego la contraparte. Hay lugar a la réplica y contrarréplica.
6. Finalizado el debate, la sala procederá a la deliberación y en mérito de los fundamentos y alegaciones expuestas, anuncia su resolución en la misma audiencia.
7. La resolución motivada deberá expresarse y reducirse a escrito y notificarse en el plazo de tres días después de ser anunciada en audiencia.
8. En los casos de fuera de Corte Provincial o Nacional, la sala respectiva procederá en la forma señalada en los incisos anteriores (Código Orgánico Integral Penal, 2022).

Con todo lo expuesto, es evidente que se está vulnerando el derecho a la defensa, el principio de igualdad y a la tutela judicial efectiva, al existir el desconocimiento de las partes con respecto a las bases, alegatos o puntos controvertidos que serán desarrollados dentro de las audiencias de apelación de las Salas de los Penal Ecuatorianas por lo que consideramos la imperiosa necesidad que este artículo sea modificado como se ha redactado en líneas anteriores.

REFERENCIAS

- Acción Extraordinaria de Protección, 0672-10-SEP. (2015) (Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador 08 de abril de 2015).
- Andino, S. (2015). Los medios de impugnación de las medidas cautelares constitucionales en el Ecuador (Bachelor's thesis, PUCE).
- Bueno, H. (2022). Indebido tratamiento del recurso de apelación en materia penal. *Domino de las Ciencias*, 8(2), 609-634.
- Cabanellas, G. (2009). *Diccionario Jurídico Elemental* (19 ed.). Buenos Aires, Argentina: Heliasta
- Código Orgánico General de Procesos. (2015). Asamblea Nacional. Quito: Registro Oficial Suplemento 506 de 22-may.-2015.
- Código Orgánico General de Procesos. (2018). Registro Oficial Suplemento 506 de 22-may.-2015. Última modificación: 21-ago. <https://www.epn.edu.ec/wp-content/uploads/2018/08/COGEP.pdf>.
- Diccionario Etimológico Castellano. (2023). *Diccionario Etimológico Castellano en línea*. Obtenido de <http://etimologias.dechile.net/>
- Figuroa, A. (2003). *La argumentación en el derecho*. Lima.
- Gallegos, R. (2016). Alcances y Limitaciones de las Audiencias en los Recursos Previstos en el Código Orgánico General de Procesos. Caso Ecuatoriano.
- García, L. (2019). *La apelación en el procedimiento oral y el debido proceso* (Bachelor's thesis).
- Noriega, C.(2021). El derecho a recurrir y la improcedencia de apelación al auto de llamamiento a juicio en la legislación Ecuatoriana frente a la legislación Argentina (Master's thesis, Ambato: Universidad Tecnológica Indoamérica).
- Proaño, D. (2018). El recurso de apelación, el derecho a la impugnación, la seguridad jurídica y la tutela judicial efectiva (Master's thesis).

Proaño, D. (2021). Los recursos penales de impugnación en Ecuador. Dilemas contemporáneos: educación, política y valores, 9(SPE1).

Velasquez, J. (1986). Los procesos ejecutivos. Medellín: Jurídica de Colombia.



DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Nosotros, **Crespín Loor, Luis Ángel** con C.C: # 0940774789 y **Toaza García, Andrea Verónica**, con C.C: # 0921896908 autores del trabajo de titulación: **El Recurso de apelación dentro sistema judicial penal ecuatoriano: su debida aplicación y sustentación de forma escrita** previo a la obtención del título de **Abogado de los tribunales y juzgados de la república del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 14 de abril del 2023

f. _____

Crespín Loor, Luis Ángel

f. _____

Toaza García, Andrea Verónica



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	El Recurso de apelación dentro sistema judicial penal ecuatoriano: su debida aplicación y sustentación de forma escrita.		
AUTOR(ES)	Crespín Loor, Luis Ángel Toaza García, Andrea Verónica		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Alarcón Valencia, Gladis Adelaida		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica De Santiago De Guayaquil		
FACULTAD:	Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Derecho		
TITULO OBTENIDO:	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	14 de abril de 2023	No. DE PÁGINAS:	13
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Penal,		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Recurso, apelación, defensa, contradicción, debido proceso, oralidad.		
RESUMEN/ABSTRACT En el ámbito profesional y en la práctica de la abogacía, conocer las pretensiones de la contraparte dentro de la causa, es la base que todo profesional del derecho debe priorizar su alegato, debido a que a través de este se demostrará o no, utilizando la debida prueba, la veracidad de estos. En la actualidad el recurso de apelación no permite conocer con anticipación los puntos controvertidos por el o los accionantes, ocasionando una desventaja al momento de la realización de la audiencia única de apelación para la contraparte, razón por la cual el objetivo de esta investigación ha sido el proponer una reforma en el artículo 654 del Código Orgánico Integral Penal vigente en el que se establezca que antes de desarrollarse la audiencia, quienes soliciten el recurso de apelación además de darlo a conocer de manera verbal, si fuera el caso, también lo deberán de hacer de forma escrita, detallando los puntos controvertidos, por lo que se ha inferido que, en este sentido las partes oportunamente va a tener el total conocimiento de lo que se va a actuar, logrando que asistan en igual de condiciones tal como lo contempla el principio de igualdad, el derecho a la tutela judicial efectiva y el debido proceso.			
ADJUNTO PDF:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593-978833-031 +593-986247-677	E-mails: luis.crespin@cu.ucsg.edu.ec andrea.toaza@cu.ucsg.edu.ec ;	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):	Nombre: Paredes Cavero Angela María		
	Teléfono: +593997604781		
	E-mail: angela.paredes01@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			